



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO COOPEVAL EN LIQUIDACION
DEMANDADA: ANIBAL OSORIO GARCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00182-00

En atención a la renuencia de la Defensoría del Pueblo a informar sobre el abogado a designar, procede el despacho a designar abogado de oficio a JUAN SEBASTIAN PEREZ LIZCANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.020.813.741 y Tarjeta Profesional 337.359, para que ejerza la defensa técnica de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo los impedimentos consagrados en el incisos cuarto y quinto del artículo 154 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho JUAN SEBASTIAN PEREZ LIZCANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.020.813.741 y Tarjeta Profesional 337.359, para que ejerza la defensa técnica de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico TATANPEREZL21@GMAIL.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de tres (03) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **15 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **065** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de octubre de 2021

Oficio No. 2277

Señor (es)
JUAN SEBASTIAN PEREZ LIZCANO
TATANPEREZL21@GMAIL.COM
Neiva

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA COOPEVAL EN LIQUIDACION NIT. 805.013.497.3 contra ANIBAL OSORIO GARCIA CC. 14.431.298
Radicado No. 41001-40-89-005-2019-00182-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como abogado(a) de oficio dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de las causales descritas en los incisos cuarto y quinto del artículo 154 del Código General del Proceso, manifestándole **que de no cumplir con esta obligación, se procederá a compulsar copias ante la autoridad competente, y la multa consignada en el artículo en cita.**

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-